

NOTA DE PRENSA

Sancionador audiovisual

La CNMC sanciona a Mediaset con 229.136 euros por superar el tiempo de emisión de publicidad

Madrid, 23 de junio de 2015.- La CNMC ha decidido sancionar con 229.136 euros a Mediaset por haber superado en sus canales Telecinco y Cuatro los límites de tiempo de emisión dedicados a los mensajes publicitarios, regulados en la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA).

La CNMC ha constatado ([SNC/DTSA/2064/14](#)) que se ha superado en los canales Telecinco y Cuatro, durante diferentes fechas del mes de julio de 2014, el límite de emisión de 12 minutos por hora natural de espacios dedicados a los mensajes publicitarios y la televenta, regulados en el Art. 14.1 de la LGCA.

En concreto, el artículo 14.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, establece el límite de tiempo de emisión de publicidad de mensajes publicitarios y de televenta en 12 minutos por hora natural (*“Para el cómputo de esos 12 minutos se tendrá sólo en cuenta el conjunto de los mensajes publicitarios y la televenta, excluyéndose el patrocinio y el emplazamiento. También se excluirá del cómputo la telepromoción cuando el mensaje individual de la telepromoción tenga una duración claramente superior a la de un mensaje publicitario y el conjunto de telepromociones no supere los 36 minutos al día, ni los 3 minutos por hora de reloj”*).

Contra esta decisión, Mediaset podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en un plazo de dos meses.